



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura,

18 JUL 2018

0548

Resolución Directoral Regional N°

-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 05227-2018-TD, de fecha 31 de mayo del 2018, Informe N° 239-2018/GRP-440010-440013-440013.02/01, de fecha 19 de junio de 2018; Informe N° 242-2018/GRP-440010-440013, de fecha 28 de junio de 2018 e Informe N° 0352-2018-GRP-440010-440011, de fecha 04 de julio del 2018, por el pago de la Devolución de Bonificación Establecida en el D.U N° 037-94, peticionada por el señor NICANOR LA ROSA VARONA, y demás actuados en un total de Veintidós (22) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Solicitud mencionada en el Visto, presentada por el señor NICANOR LA ROSA VARONA, solicita el pago de la Devolución de Bonificación Establecida en el D.U N° 037-94, según D.S. N° 003-2017-EF, en su condición de ex servidor de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones – Piura; señalando en un extremo del apartado I.- PETITORIO, que a la letra dice: "(...) con la finalidad de SOLICITAR EL PAGO DE LA DEVOLUCION DEL MONTO DE LA BONIFICACION ESTABLECIDA EN EL D.U N° 037-94 (...)";

Que, asimismo en el Informe N° 239-2018/GRP-440010-440013-440013.02/01, de fecha 19 de junio de 2018, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, concluye textualmente lo siguiente:

- (...)
1. Se acredita, con la copia de la Planilla N° 304/12/2016, haberse dado el respectivo tramite y pago en su oportunidad de la Devolución del D.U N°037-94 a NICANOR LA ROSA VARONA; en consecuencia lo peticionado debe ser **DESESTIMADO** en todos sus extremos; al haberse demostrado el cumplimiento de la devolución del Decreto de Urgencia N° 037-94 al señor NICANOR LA ROSA VARONA; debiendo dar respuesta al administrado de conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
 2. Se acredita, que el Decreto Supremo N° 003-2018-EF, está orientado a la REACTIVACION DE LA COMISION ESPECIAL, de los Ejercicios Fiscales 2016, 2017 y 2018; con relación a la Devolución del D.U. N° 37-94; por lo tanto, la Devolución del D.U. N° 037-94 se ha realizado en su oportunidad al señor NICANOR LA ROSA VARONA, a través del Decreto Supremo N° 115-2016 que CREA LA COMISION ESPECIAL DEL AÑO FISCAL 2016.

(...)"

Que, Informe N° 242-2018/GRP-440010-440013, de fecha 28 de junio de 2018, la Oficina de Administración, concluye y recomienda, de cuyo texto literal dice a la letra: "(...) 1. Que, se acredita con copia de Planilla N° 304/12/2016, haberse dado el respectivo tramite y pago en su oportunidad del D.U N° 037-94 al Señor NICANOR LA ROSA VARONA, en consecuencia lo peticionado, debe ser **DESESTIMADO** en todos sus extremos, por haberse demostrado el cumplimiento de la devolución del Decreto de Urgencia N° 037-94 al Señor NICANOR LA ROSA VARONA, debiendo dar respuesta al administrado de conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General (...)" por lo que recomienda que el presente expediente, sea derivado a la Oficina de Asesoría Legal y cuyo responsable de la misma previa revisión y evaluación de su contenido emita su Opinión Legal en razón que nuestra opinión es de carácter técnico, para lo cual adjunto expediente original en Dieciocho (18) Folios;

Que, Informe N° 0352-2018-GRP-440010-440011, de fecha 04 de julio del 2018, la Oficina de Asesoría Legal, señala en el cuarto párrafo de su informe, cuyo texto literal dice a la letra: "(...) Estando a lo antes señalado y a la evaluación de los actuados, en los que obra copia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 09 de febrero de 2017 y copia del cuadro denominado "Planilla de Beneficiarios de la Devolución de los montos del D.U 037-94 Nonagésima Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley 30372" (fs. 12 y 13) , se observa al administrado como beneficiario, lo que determina que oportunamente **se realizó el pago total** establecido mediante Decreto Supremo N° 265-2016-EF, como lo informa el Equipo de Trabajo de Personal a través del informe N° 239-2018/GRP-440010-440013-440013.02/01 de Fecha





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura,

18 JUL 2018.

Resolución Directoral Regional N° 0548, -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

19 de Junio de 2018, por lo que SE SUGIERE dar respuesta al recurrente **NICANOR LA ROSA VARONA**, conforme a lo indicado en los informes de la referencia a) y b), es decir, se **DECLARE INFUNDADA** la petición contenida en la solicitud de registro N° 5227 de fecha 31 de mayo de 2018 (...);

Estando a la Solicitud de Registro N° 05227-2018-TD, de fecha 31 de mayo del 2018, Informe N° 239-2018/GRP-440010-440013-440013.02/01, de fecha 19 de junio de 2018; Informe N° 242-2018/GRP-440010-440013, de fecha 28 de junio de 2018 e Informe N° 0352-2018-GRP-440010-440011, de fecha 04 de julio del 2018 y de conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N° 0115-2016-EF, Decreto Supremo N° 0265-2016-EF, Decreto Supremo N° 004-2017-EF, Decreto Supremo N° 003-2018-EF, y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 0002-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, lo peticionado por el señor **NICANOR LA ROSA VARONA**, en su Escrito con Registro N° 05227-2018-TD de fecha 31 de mayo del 2018, al haberse acreditado el pago la devolución del Decreto de Urgencia N° 037-94, que hace referencia el Decreto Supremo N° 0115-2016-EF, Decreto Supremo N° 0265-2016-EF, Decreto Supremo N° 004-2017-EF y Decreto Supremo N° 003-2018-EF; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drtcp.gob.pe.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a don **NICANOR LA ROSA VARONA**, en su domicilio en Calle Cuzco N° 676- Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIER
Director Regional